Pública

223100-29 Análisis del sector económico y de oferentes.

Línea PAA: 1000006469

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los servicios se ubican en los segmentos 40 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211502	Tecnología de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	Equipos y accesorios informáticos	Computadoras	Servidores de computador de gama alta
43211500	Tecnología de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	Equipos y accesorios informáticos	Computadoras	
43211600	Tecnología de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	Equipos y accesorios informáticos	Accesorios para computadoras	

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.2. *Descripción del Sector Económico*

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recae derecho de propiedad por parte del usuario y no pueden ser separados de su producción, tampoco pueden ser transportados ni almacenados. Lo que se vende es el derecho al uso de un producto generalmente intangible cada vez que sea requerido. En otras palabras, este sector no desarrolla actividades conducentes a la producción de bienes materiales sino a prestar servicios para la satisfacción de necesidades.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia,

en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la clasificación 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

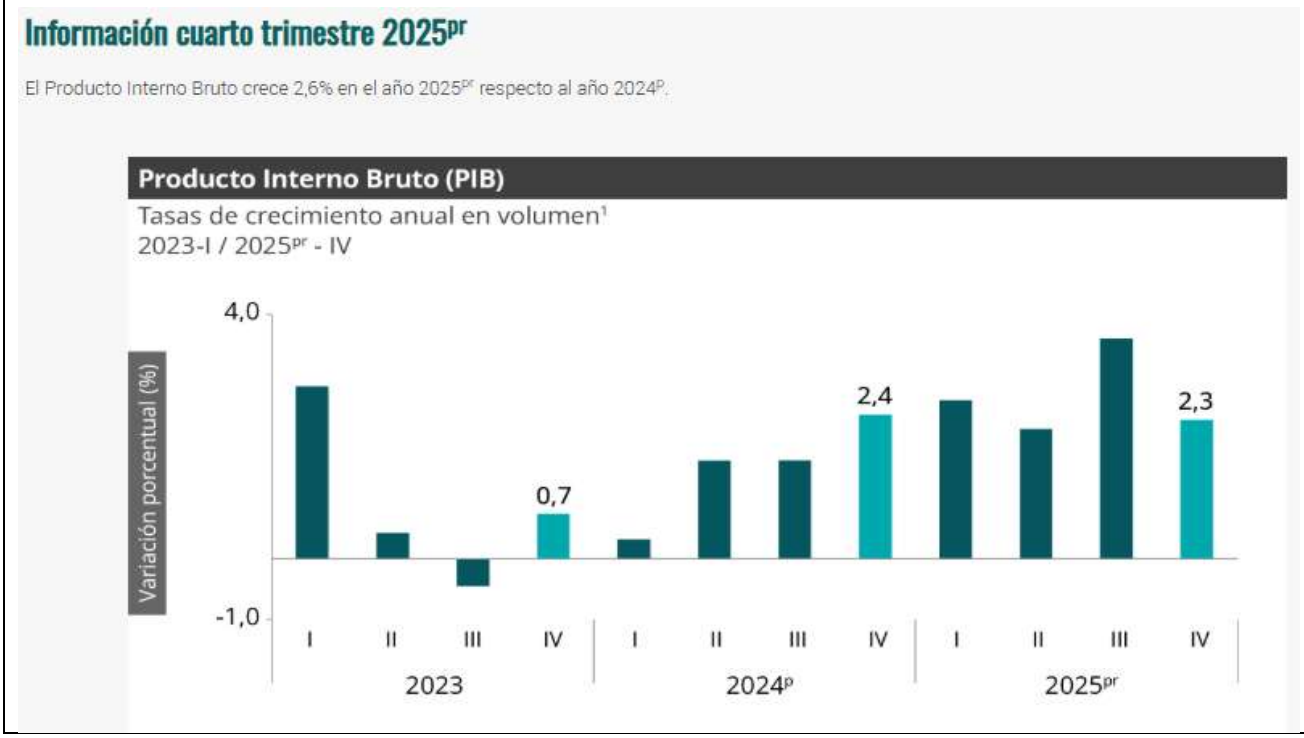
Actividades relacionadas que incluye:

- El comercio al por mayor de dispositivos de almacenamiento de audio y de video (CD, DVD, disco Blue-ray, memorias micro SD, USB) vírgenes.
- El comercio al por mayor de equipo telefónico, partes y accesorios, celulares, datafonos, conmutadores y equipo de telecomunicaciones.

También está relacionada la clasificación 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
- El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.

- PRODUCTO INTERNO BRUTO



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

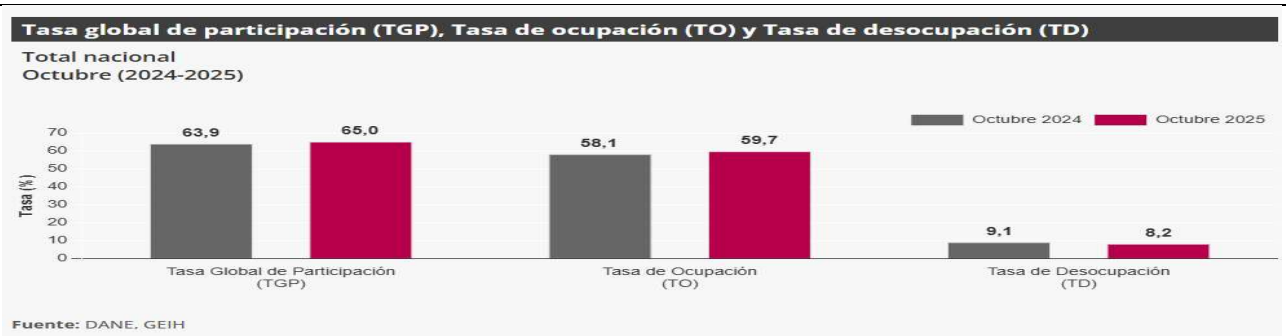
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



- SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) 1.

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

1 https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Salario mínimo 2026

Salario mínimo para el año 2026 queda fijado en $1.750.905 y auxilio de transporte en $249.095

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios, cálculos propios

- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) 2

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

[2] Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico (dane.gov.co)

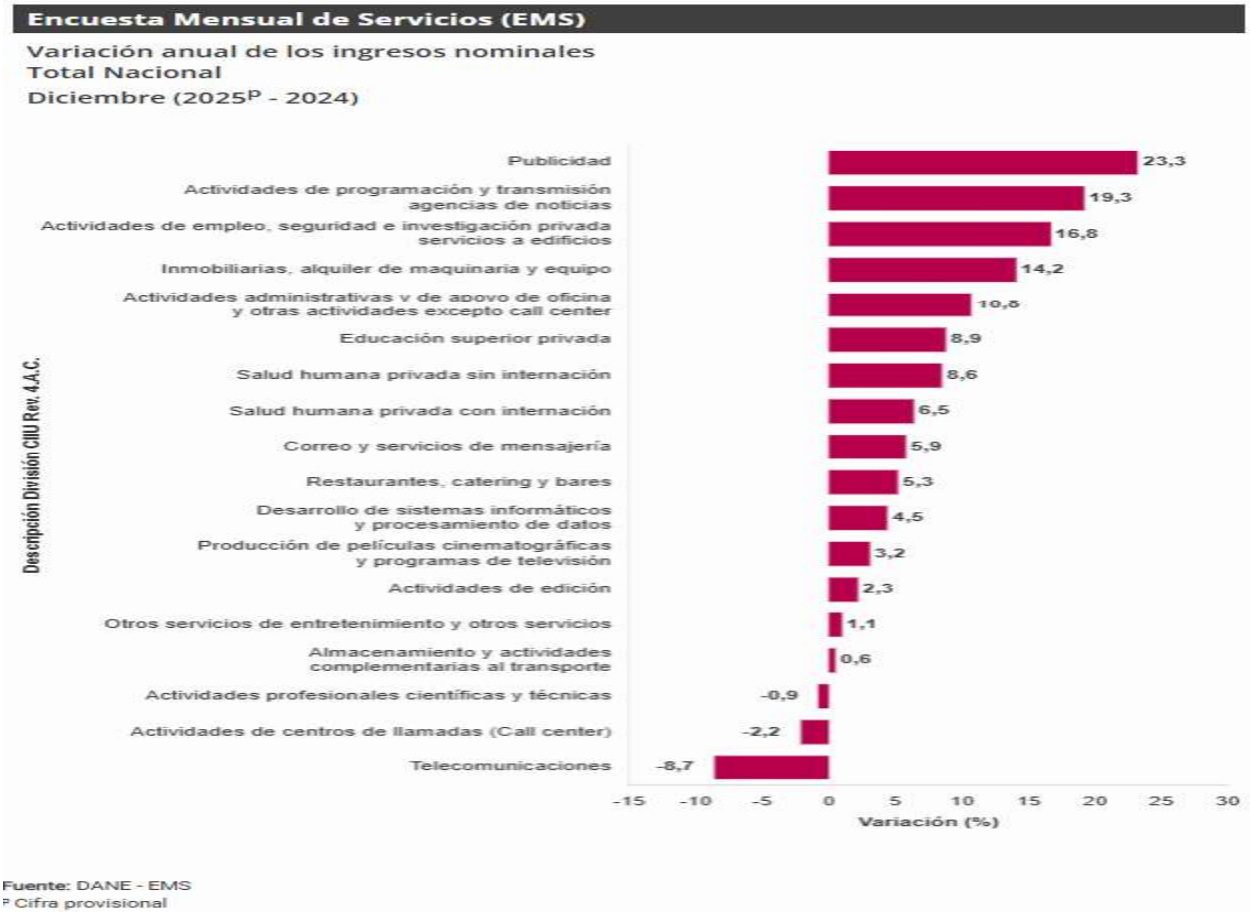
En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

- ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.



En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

FEDESOFT 4

Es la entidad gremial con mayor representatividad del sector TI, agremia a la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas, con el objetivo de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional.

Es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que busca el desarrollo del sector a través de una Estrategia Global que promueve la sinergia de empresarios, academia, gobierno y otras entidades relacionadas para impulsar el desarrollo nacional basado en Tecnologías de la Información, posicionando al país como productor de TI de clase mundial.
Para fortalecer la Industria de software y TI, Fedesoft cumple los siguientes objetivos:

✓ Interlocución con el Gobierno para desarrollar políticas.
✓ Promoción de la Calidad, RH e Infraestructura adecuada.
✓ Promoción del Colombia como productor de TI.
✓ Promoción del uso de TI como potenciador transversal.
✓ Mantener información consolidada del Sector.
✓ Interlocución de TI del país con el exterior.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

LEY 1480 DE 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

La venta de teclados y mouses se encuentra regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
La Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad encargada de regular y supervisar la venta de productos como son teclados y mouses de computador en Colombia, Esta Entidad es la encargada de garantizar que los productos cumplan con las normas de calidad, seguridad y protección de los consumidores.

El análisis del sector debe partir de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a la Entidad Estatal a conocer el mercado relativo al objeto del proceso desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso. En este caso, la adquisición de teclados y mouse ergonómicos se inserta en el marco del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), que exige planeación adecuada, selección objetiva y determinación previa del objeto y el costo del contrato con base en el estudio de mercado y el análisis del sector.

Desde el punto de vista de seguridad y salud en el trabajo, el Decreto 1072 de 2015 impone a los empleadores la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a

identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, dentro de los cuales se encuentran los riesgos ergonómicos asociados al uso prolongado de equipos de cómputo y periféricos. La compra de periféricos ergonómicos puede fundamentarse como medida de intervención en el marco del SG-SST y de las recomendaciones de las ARL para prevenir trastornos musculoesqueléticos, lo que dota al proceso de una justificación legal ligada a la protección de la salud de los servidores públicos y al cumplimiento de estándares mínimos de SST.

- DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* modificado por el DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023 que expresamente señala:

*"(...) **ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*
La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado técnicamente viable incluir lo establecido en el artículo tercero del decreto 332 del 2020, relacionado con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, en razón a que, por la naturaleza del contrato a celebrar, no se establece la exigencia de contar con personal mínimo para la ejecución del objeto contractual.

2.2. Perspectiva Comercial

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo

dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

Para el presente proceso se revisa los posibles oferentes de los elementos solicitados, encontrando los siguientes:

- HOME CENTER
- MERCADO LIBRE
- FALABELLA
- Centro comercial UNILAGO
- KTRONIX
- TEKNOPOLIS
-

2.3. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, como lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, y teniendo presente las cuantías definidas para la contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO CONTRATACIÓN	NORMATIVA
Mínima Cuantía	Desde $1 Hasta $175.090.500	Numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

2.4. Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior, la perspectiva Organizacional **No aplica.**

2.5. Perspectiva Técnica
Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de este contrato, teniendo en cuenta que, para el cabal cumplimiento de su misión, los servidores públicos de esta
2.6. Análisis de Riesgo
La descripción de los riesgos identificados para el proceso se detalla en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso. Los principales riesgos identificados en el sector y que podría afectar la ejecución del contrato son: **RIESGO PLANEACION:** • Elaborar imprecisos estudios previos por no tener establecidas de manera clara y precisa las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista. **RIESGO EJECUCIÓN:** • Incremento de precios, el proveedor no estima adecuadamente los costos necesarios para el cumplimiento del contrato • Afectar las condiciones pactadas en el contrato por cambio normativo que afecte el valor del contrato.
Observaciones: